

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2019-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de octubre del 2019, se delibero sobre el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y tienen rango de Ley, de conformidad a lo previsto por el Artículo 200° Inc. 4) de la Constitución Política del Perú. Además, que de acuerdo al numeral 8) del Art. 9° de la norma antes acotada, establece que corresponde al Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el Art. IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados, asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el Art. 98° y siguientes de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los Regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Siendo sus funciones: a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial., b) Proponer las prioridades en las inversiones de Infraestructura de envergadura regional, c) Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales, d) promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible (...);

Que, la norma citada en el considerando precedente establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de La Convención, el mismo que no ejerce funciones ni actos de gobierno y se rige por su Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 14) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal “aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal” y el numeral 34) del mismo cuerpo de normas, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

Que, el Concejo Municipal Provincial La Convención, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 165-2019-MPLC, de fecha 09/10/2019, validó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial, por lo que corresponde su aprobación mediante Ordenanza Municipal de conformidad a lo previsto en el Art. 101° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por cuanto permitirá reglamentar su funcionamiento y organización coadyuvando a una mejor coordinación y concertación del desarrollo económico y social de la Provincia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2019-MPLC

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego de las deliberaciones, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad ha dado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL LA CONVENCION

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL LA CONVENCION, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Planeamiento de la Municipalidad las acciones respectivas para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los carteles municipales de la Municipalidad Provincial de La Convención y página web de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, a la Oficina de Imagen Institucional - Relaciones Públicas la difusión en los medios radiales locales y en el de mayor circulación de la jurisdicción, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página Web de la Institución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los quince días del mes de octubre del Año Dos Mil Diecinueve.

CC
Alcaldía
GM
DPP
UP
RRPP
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447